



BOP

SÁBADO, 7 DE OCTUBRE DE 2023

N.º 231

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

AYUNTAMIENTOS

ANTAS DE ULLA

Anuncio

APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión común celebrada el día 28 de septiembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la nueva Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se considerará definitivamente adoptado el acuerdo en caso de que no se presentaran reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

Antas de Ulla, 29 de septiembre de 2023.- La Alcaldesa, Pilar García Porto.

R. 3093

CERVO

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2023, se aprobaron los padrones correspondientes a la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de aparcamiento exclusivo y carga y descarga de mercancías de cualesquier clase correspondiente al año 2023, así como el padrón de mensualidades de agosto de 2023 de las liquidaciones del precio público por el servicio de Ayuda en el Hogar y de las cuotas correspondientes al 4º bimestre de 2023 por el ejercicio de la venta ambulante en el comprado de San Cibrao (Cervo).

Por medio del presente edicto se exponen al público los padrones, por un plazo de 15 días natural, a contar desde lo siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. Contra los mismos se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 14 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio.

El plazo de ingreso en período voluntario abarcará desde 9 de octubre a 15 de diciembre de 2023. Una vez transcurrido el mismo sin haber efectuado el pago, este se exigirá por el procedimiento de constricción sobre el patrimonio del deudor.

Formas de pago. Mediante domiciliación bancaria o en cualesquier oficina de Abanca, Banco Santander o BBVA/BBVA provistos del documento de ingreso que si les remitirá o podrán solicitar en el Ayuntamiento.

Cervo, 29 de septiembre de 2023.- La Alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 3094

LUGO

Anuncio

De conformidad con el dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se hace público través del presente anuncio, el contenido

del acuerdo de la Xunta de Gobierno Local xx/xxx adoptado en la sesión celebrada el 04.10.2023 sobre aprobación de las **DE Las BASES GENERALES REGULADORAS DE La CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA La FINANCIACIÓN PARCIAL DEL ALQUILER DE VIVIENDAS DESTINADAS A DOMICILIO HABITUAL DE PERSONAS RESIDENTES EN EL AYUNTAMIENTO DE LUGO, AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DE CONVOCATORIA PÚBLICA, (EJERCICIO ECONÓMICO 2023)**.-a fin de que las personas interesadas puedan presentar las solicitudes que estimen oportunas, **en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación insírese el contenido de la parte dispositiva del referido acuerdo Nº XX/XXX de la Xunta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Que si proceda a la convocatoria para el ejercicio 2023 de las subvenciones para financiar parcialmente el alquiler de vivienda destinada a domicilio habitual de las personas residentes en el tenérmelo municipal de Lugo, de conformidad con las bases establecidas en este procedimiento de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 210.000,00 € para el pago de las ayudas a las personas beneficiarias de este programa y que irán con cargo a la aplicación presupuestaria municipal 23179.48901 (RC 5195/2023) del ejercicio económico 2023.

TERCERO.- Esta convocatoria se regirá por el establecido en las siguientes bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar parcialmente el alquiler de viviendas en Lugo (ejercicio económico 2023).

BASES GENERALES REGULADORAS DE La CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA La FINANCIACIÓN PARCIAL DEL ALQUILER DE VIVIENDAS DESTINADAS A DOMICILIO HABITUAL DE PERSONAS RESIDENTES EN EL AYUNTAMIENTO DE LUGO. (CONVOCATORIA AÑO 2023).-

PRIMERA.- OBJETO DE Las AYUDAS

1.- El objeto de estas bases es establecer y regular un programa de ayudas para financiar parcialmente el alquiler de vivienda destinada a domicilio habitual de las personas residentes en el tenérmelo municipal de Lugo, en las condiciones que en ellas se establecen. Todo esto con la finalidad de facilitarle el acceso a una vivienda digna a la ciudadanía que se encuentre en una situación socioeconómica que le imposibilite o dificulte el ejercicio del derecho a una vivienda digna reconocido en la Constitución Española.

2.- Las ayudas que se otorguen al amparo de esta convocatoria tienen carácter de subvención y su adjudicación se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. La convocatoria se regirá por estas bases, por las normas establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la dicha ley y en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.

SEGUNDA.- ENTIDAD COLABORADORA

1- La Empresa Municipal de Vivienda e Solo de Lugo, S.A. (EVISLUSA), actuará como entidad colaboradora, conforme al dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en los artículos 12, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y concordantes de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.

2- En el presupuesto anual de EVISLUSA figura, entre otras, como labor habitual la gestión de las diferentes anualidades del Programa municipal de subvenciones al alquiler no siendo necesaria por lo tanto la formalización de encargo a medio propio.

TERCERA.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán solicitar estas ayudas al alquiler las personas físicas arrendatarias de viviendas que vivan solas o formen parte de una unidad de convivencia, empadronadas en el tenérmelo municipal de Lugo y que cuenten con un contrato de alquiler vigente, estos dos requisitos deben cumplirse en la fecha de publicación de las bases generales de la convocatoria en el BOP de Lugo.

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas, mayores de edad, que posean la nacionalidad española, o la de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o del Estado Económico Europeo. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.

El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en las cláusulas cuarta y quinta de estas bases deberá cumplirse en la fecha de publicación de las bases generales de la convocatoria en el BOP de Lugo y mantenerse durante todo el período en el que la persona solicitante figure como beneficiaria de la ayuda.

Estas ayudas se dirigen a satisfacer las necesidades de vivienda de toda la población del municipio que cumplan los requisitos exigidos en estas bases, estableciendo como colectivos prioritarios en la adjudicación a los siguientes con este orden de prelación:

1°. Víctimas de violencia de género.

2. Familias monoparentales con cargas familiares.

3. Unidades de convivencia con descendientes a cargo hasta los 25 años (inclusive) y/o con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

4. Unidad de convivencia formada exclusivamente por jóvenes hasta 35 años de edad inclusive como titulares de la unidad familiar.

CUARTA.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Las PERSONAS SOLICITANTES

la) Todos los miembros de la unidad de convivencia deberán residir y estar empadronados en el tenérmelo municipal del Ayuntamiento de Lugo con un contrato de alquiler en vigor en el día de publicación de las bases generales de la convocatoria en el BOP de Lugo. EVISLUSA, tras la correspondiente autorización de las personas interesadas, solicitará de oficio el justificante de empadronamiento y convivencia, en el cuál deberán constar empadronadas exactamente las mismas personas que si declaran en la solicitud.

b) La vivienda para la que si solicita la ayuda deberá constituir residencia habitual y esta circunstancia será acreditada a través de declaración responsable de la persona solicitante. La entidad colaboradora se reserva la posibilidad de efectuar las comprobaciones pertinentes en colaboración con el Servicio Municipal de Estadística. Se comprobará que la vivienda en la que si encuentre empadronada la unidad familiar coincide con la del objeto de solicitud de subvención y que si encuentran empadronados únicamente los miembros de la unidad familiar que figuren en la solicitud. El no cumplimiento disteis requisitos dará lugar a la denegación de la ayuda.

c) Ningún miembro de la unidad de convivencia podrá disponer de vivienda en propiedad en el tenérmelo municipal de Lugo o de derecho real de uso y disfrute sobre otra vivienda en la provincia de Lugo excepto que de encontrarse en el último supuesto demuestre documentalmente la imposibilidad de hacer uso de este derecho (vivienda no habitable, motivos laborales o familiares...).

Quedan excluidos de este requisito:

- Las personas separadas o divorciadas con convenio regulador en el que figure que la vivienda conyugal quieta para uso y disfrute de su ex-pareja. Se podrá valorar excepcionalmente que la persona propietaria sea víctima de violencia de género.

- Las unidades de convivencia en las que el solicitante o alguno de los miembros tengan movilidad reducida acreditada y sea te convine trasladar el domicilio habitual y permanente la otra vivienda adaptada o practicable en régimen de alquiler.

d) Que no exista aglomeración de personas en la vivienda. (Un mínimo de 4 m²por persona en estancias de uso dormitorio).

y) Que la suma de los ingresos brutos de cualesquier naturaleza (rendimientos del trabajo personal, actividades económicas, pensiones, etc.) percibidos durante lo último ejercicio vencido (2022) por la unidad de convivencia no sea inferior a 0,5 veces el índice público de rentas de efectos múltiples (IPREM) del 2022, ni supere 2,5 veces el dicho índice.

Estarán exentos de los mínimos exigidos las siguientes unidades de convivencia:

- Personas beneficiarias de prestaciones sociales periódicas: pensiones no contributivas (PNC, renta activa de Inserción, salario de la libertad, renta de Integración social de Galicia- RISGA, ingreso mínimo vital, orfandad...) en los que el mínimo exigido es el importe de estas prestaciones en el ejercicio económico correspondiente.

- Personas beneficiarias de prestaciones de desempleo a nivel contributivo y asistencial, siempre que la unidad familiar de la que formen parte carezca de rendimientos..

- Personas víctimas de violencia de género.

La estos efectos, el valor mensual para el año 2022 del IPREM es de 579,02 €

Los ingresos derivados de las rentas de capital no podrán superar, en su conjunto, la cifra de 150 € anuales.

f) Las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de edad y mayores de 16 años emancipadas deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios o sociales y no tener deuda por ningún concepto con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Delegación de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia, con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lugo.

Asimismo, no podrán estar incursas en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones públicas, contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

g) Que ningún miembro de la unidad de convivencia:

- Perciba ayuda económica en concepto de vivienda mientras esté percibiendo la de este programa ya que esta subvención es incompatible con cualquier otra pública o privada concedida para este fin. Se exceptúa de la anterior limitación el complemento para titulares de PNC que residen en viviendas alquiladas.

- Tenga parentesco en primero, segundo o tercero grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora.
- Había sido beneficiario de esta subvención en la convocatoria del año 2020 ni del año 2022.

2.- A los efectos de este programa, se entiende por unidad de convivencia:

2.1) La formada por las/los cónyuges no separadas/los legalmente y, en su caso, las/los sudas/sus descendientes y ascendentes que convivan habitualmente o colaterales en tercero grado que convivan habitualmente.

2.2) En los casos de separación legal, viudedad, familia monoparental o unión de hecho sin vínculo matrimonial, la formada por los respectivos titulares de las dichas uniones de convivencia, con descendientes y ascendentes, en iguales términos a los enunciados en el párrafo anterior. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante sentencia judicial de separación legal, certificado de defunción o inscripción en el Registro de Parejas de hecho según el supuesto.

Las familias monoparentales deberán acercar certificado de familia monoparental de la Xunta de Galicia y, en su defecto, esta circunstancia podrá justificarse con los siguientes documentos según el caso:

- a) Personas que afronten la maternidad o paternidad en solitario: libro de familia.
- b) Familias formadas por un cónyuge viudo y sus hijos: libro de familia y certificado de defunción.
- c) Familias en las que un progenitor queda a cargo de los hijos/las sin custodia compartida: sentencia de atribución de custodia.

2.3) Las personas mayores de edad integradas en una unidad de convivencia que manifiesten su deseo de independizarse.

2.4) El conjunto de personas que, con una antigüedad no inferior a un año, habitan una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad.

QUINTA.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Las VIVIENDAS.

1.- La vivienda alquilada deberá estar situada en el término municipal de Lugo y no podrán ser objeto de ayuda:

- Las viviendas de protección oficial de promoción pública, ni las de titularidad de la Administración pública ni las de carácter benéfico social o sin ánimo de lucro.
- Las viviendas ubicadas en entreplantas y las ubicadas en sótanos bajo cubierta con uso legal reconocido en el planeamiento distinto de vivienda.
- Los subarrendos.
- Los alquileres de habitaciones.
- Los locales y/o trasteros usados como vivienda.
- Las infraviviendas y las viviendas que no cumplan con las condiciones de salubridad e higiene.

2.- El coste del alquiler de la vivienda no podrá superar los **400 €/mes.** Quedan excluidos del concepto de alquiler, ya que no podrán ser incluidos como renta de la vivienda y, por lo tanto, no serán subvencionables, los gastos que a continuación se mencionan:

- Los de comunidad y administración.
- Contribuciones especiales, tasas e impuestos, aunque figuren en el contrato.
- Los de garaje y anexos.
- Los de gas, agua, electricidad y calefacción.
- Los correspondientes a las reparaciones que, conforme la Ley o el contrato, tenga que efectuar en la vivienda la persona titular del arrendamiento.

Si en el contrato de arrendamiento se incluirán anexos u otros gastos y el precio de cada uno de ellos no había estado descompuesto, el cálculo de la renta de alquiler de la vivienda se realizará descontando de la cuantía global que figure en el contrato los siguientes conceptos:

- 10% por los gastos de comunidad.
- 15% por el alquiler de garaje.
- 5% por el alquiler de trastero.
- 2% por otros gastos (Impuestos, tasas...)

En todos los casos, los contratos de alquiler deberán atenerse, en cuanto a su duración, al estipulado en la Ley 29/1994 de arrendamientos urbanos y modificaciones posteriores, y en cualesquier caso se deberá desglosar la parte de la vivienda de los gastos no subvencionables. Asimismo, el contrato de alquiler deberá hacer mención expresa de su referencia catastral, en su defecto, certificación catastral de la vivienda objeto de alquiler, pudiendo ser obtenida de oficio por EVISLUSA previa autorización de la persona solicitante.

3.- La vivienda deberá contar, por lo menos, con las siguientes condiciones de habitabilidad:

- Cocina en buen uso, con fuente de alimentación eléctrica o cualesquier fuente de alimentación legal, y en una estancia ventilada y adecuadamente equipada.
- Si dispone de instalación de gas, deberá encontrarse legalizada. En cualesquier estancia en que exista aparato con combustión deberá existir una reja de ventilación en contacto directo con el exterior. En el caso de gases más pesados que el aire (butano, propano...) la reja deberá estar enrasada con el pavimento o con una altura máxima de 5 cm. medida desde ese nivel.

Si la estancia donde se encuentra el aparato de combustión no está situada directamente en contacto con el exterior, las estancias contiguas dispondrán, asimismo, de reja. En ningún caso se podrán tapar o bloquear las dichas rejillas.

- Cuarto de baño completo con ducha o bañera con ventilación directa o forzada.
- Sistema de conducción de agua caliente en funcionamiento y que dé servicio a las zonas de aseo y a la cocina.
- Instalación eléctrica a 220V en buen estado y legalizada.
- Disponer de agua corriente, con instalación en buen estado, mediante contrato de suministro concertado con el Ayuntamiento de Lugo, si se encontrara dentro del área de prestación del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable.
- Deberá disponer de red de saneamiento en buen uso, con vertido legal a la red general, si se encontrara dentro del área de prestación del servicio municipal de alcantarillas.
- Iluminación y ventilación según las condiciones de vivienda exterior establecidas en el PGOM.

Los espacios con uso dormitorio deberán ser todos exteriores y no utilizar otras dependencias que no tengan ese uso. Se considera una superficie mínima de 4 m² por persona en la estancia. Se permitirá la ventilación de esas estancias a través de galerías o estancias de estar que no superen los 3 m de profundidad con respecto a la fachada del edificio.

Los espacios con uso de estar deberán ser todos exteriores y no utilizar otras dependencias que no tengan ese uso.

- Demás requisitos establecidos en los criterios generales de la normativa de habitabilidad teniendo en cuenta como mínimo el cumplimiento del Decreto 311/1992. Entre cuyas disposiciones establece la determinación de que las viviendas ubicadas en la 4.^a planta o superiores deberán tener acceso por ascensor, excepto en las edificaciones anteriores a la entrada en vigor de esta normativa.
- Las viviendas, en todo caso, deberán tener unas condiciones mínimas de higiene, ornato y salubridad. Todas las estancias deberán ser accesibles y no se permitirán usos de almacenamiento descontrolado de objetos en las estancias de la vivienda.

Desde 1 de junio de 2013, con la entrada en vigor del Real Decreto 235/2013, es obligatoria/es obligatorias la obtención del Certificado de Eficiencia Energética para todas las viviendas destinadas a alquiler. Por lo tanto, las viviendas objeto de formalización de contrato de alquiler a partir de 1 de junio de 2013 deberán contar con el Certificado de Eficiencia Energética, debiendo estar indicada su posesión en el contrato de alquiler o en su defecto, declaración responsable del propietario de la vivienda de que está en posesión de dicho certificado.

Para la realización de la visita técnica, el personal de EVISLUSA se pondrá en contacto telefónico a través de llamada telefónica, Whatsapp o SMS al número de teléfono o al correo electrónico indicado por la persona solicitante en el impreso de solicitud, para indicarle la fecha y hora de la visita. Se realizarán tres intentos de comunicación en diferentes horarios y días, si no es posible concertar la dicha cita, **se entenderá que renuncia a la subvención por causa imputable a la persona solicitante.**

Asimismo, una vez confirmada la fecha y hora de la visita a realizar por el personal técnico, a no comparencia en la vivienda objeto de la inspección implicará la renuncia a la ayuda.

Las viviendas o edificaciones que dispongan de fecha de construcción en el certificado catastral posterior al año 2005 (inclusive), no serán objeto de inspección, excepto que los técnicos de EVISLUSA, a la vista de la solicitud presentada y los datos catastrales, valoren la realización presencial de la misma. De ser el caso, la persona solicitante acercará fotografías actuales, y tomadas con angulares amplios, de cada estancia del interior de la vivienda con el fin de comprobar el estado actual del inmueble. Este acto lleva implícita la veracidad de las imágenes aportadas por la persona solicitante

SEXTA.- DETERMINACIÓN DE Los INGRESOS, CUANTÍA Y DURACIÓN DE Las AYUDAS. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y Su PONDERACIÓN

El presupuesto para esta finalidad es de 210.000 € con imputación a la aplicación presupuestaria municipal del ejercicio 2023 número 23179.48901.

El presupuesto para esta finalidad es de 210.000 € con imputación a la aplicación presupuestaria municipal del ejercicio 2023 número 23179.48901.

Para la determinación de los ingresos se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro reguladas en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes a la declaración o declaraciones presentadas por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad y mayores de 16 años emancipados y que si refieran al último ejercicio fiscal disponible (ejercicio 2022). Además se tendrán en cuenta todos los ingresos recibidos en el último ejercicio vencido que no estén incluidos en el IRPF.

Para el supuesto de que alguno de los miembros de la unidad de convivencia no estuviera obligado a presentar la declaración de la renta, los ingresos se determinarán partiendo de la documentación a la que si refiere la cláusula décima de estas bases.

1.- Número de miembros de la unidad de convivencia (MUC).

- Dos miembros: 0,95.
- Tres: 0,90.
- Cuatro: 0,85
- De cinco en adelante: 0,80.

2.- Número de descendientes de la unidad de convivencia (DUC).

- Uno: 0,95.
- Dos: 0,90
- Tres: 0,85
- Cuatro: 0,80
- De cinco en adelante: 0,75.

3.- Número de ascendentes de la unidad de convivencia: (AUC).

- Una/Un ascendente: 0,95.
- Dos/Dos o más ascendentes: 0,90.

4.- Familias monoparentales con cargas familiares o unidades de convivencia con personas con un grado de discapacidad superior al 65% (CF).

- Una persona: 0,95.
- Dos: 0,90
- Tres: 0,85.
- Cuatro: 0,80
- De cinco en adelante: 0,75.

De conformidad con el especificado en el párrafo anterior, el cálculo de los ingresos ponderados de la unidad de convivencia (IUC) se expresará en la siguiente fórmula:

$$IUC = DICE \times MUC \times DUC \times AUC \times CF$$

De acuerdo con los ingresos ponderados de la unidad de convivencia, la cuantía de la ayuda vendrá determinada por la siguiente tabla, teniendo como referencia el Índice Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) del ejercicio del 2022:

IUC	Subvención (% sobre el precio de alquiler de la vivienda)	
Hasta 1,20 veces lo IPREM		50%
Desde 1,21 veces lo IPREM hasta 1,60 veces lo IPREM	40%	
Desde 1,61 veces lo IPREM hasta 2,00 veces lo IPREM	30%	
Desde 2,01 veces lo IPREM hasta 2,5 veces lo IPREM		20%

La baremación de las solicitudes tendrá en cuenta el nivel de ingresos y las circunstancias personales.

En cuanto a las circunstancias personales, tendrán prioridad en la concesión de las ayudas aquellas solicitudes que estén incluidas en los siguientes grupos y con el siguiente orden de prioridad:

1° Víctimas de violencia de género.

2° Familias monoparentales con cargas familiares.

3° Unidades de convivencia con descendientes a cargo hasta los 25 años (inclusive) y/o con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

4°. Unidad de convivencia formada exclusivamente por jóvenes hasta 35 años de edad inclusive cómo titulares de la unidad familiar.

En ningún caso, el total de la subvención superará el 50% del importe del alquiler mensual de la vivienda.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE La CONCESIÓN

La publicación de la resolución a las personas beneficiarias se publicará en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BNDS) de acuerdo con el dispuesto en el art. 30 del Reglamento de la Ley General de subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DE La CONCESIÓN

La convocatoria de estas subvenciones podrá ser bianual. La subvención se concede por un período inicial de 12 meses, con efectos 1 de enero de 2024 y prorrogable ata un máximo de doce meses más. Todo esto condicionado a la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- Exista disponibilidad presupuestaria.
- La persona solicitante cumpla los requisitos establecidos en la base décimo primera de las presentes bases.

NOVENA.-LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE Las SOLICITUDES

Las solicitudes de los interesados, junto con la documentación requerida, se presentará en instancia normalizada (ANEXO I) debidamente firmada en el registro del Ayuntamiento de Lugo, o por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el caso de serle requerida documentación para completar el expediente o subsanar deficiencias apreciadas en la solicitud, la misma se presentará únicamente en el Registro de la Empresa Municipal de Vivenda e Solo de Lugo S.A. (EVISLUSA).

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE dilas hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación oficial del extracto de la convocatoria, en la forma y en los tenérmelos previstos en la Ley general de subvenciones (artículo 17.3.b, 18 y 20.8) en relación con la Base de datos nacional de subvenciones. Asimismo, se publicará el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en la página web del Ayuntamiento de Lugo (<http://concellodelugo.gal>).

DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR CON Las SOLICITUDES

En el expediente de las personas interesadas deberá figurar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Justificante de datos personales

- Fotocopia del DNI o permiso de residencia en vigor en el caso de ser persona extranjera, tanto del solicitante como de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Fotocopia del/de los libro/s de familia, certificado de pareja de hecho o partida de nacimiento, según el caso.
- En el caso de las personas mayores de 16 años emancipadas, deberán acreditar esta condición a través de documento oficial que justifique esta condición: escritura pública o acta de comparecencia ante lo encargado de el Registro Civil.

b) Justificante de ingresos de los miembros de la unidad de convivencia:

La acreditación de los ingresos de la unidad de convivencia se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad y mayores de 16 años emancipados.

Aquellas personas que formando parte de la unidad de convivencia, no estén obligadas a presentar la declaración de IRPF y perciban rentas salariales, acreditarán sus ingresos mediante la siguiente documentación:

Trabajadores/las por cuenta propia:

- Justificante de las declaraciones la cuenta del IRPF correspondiente al último ejercicio vencido.

En el caso de cese de actividad, certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la que si incluya la fecha de inicio del cese de la actividad.

Trabajadores/las por cuenta ajena:

- Copia de las nóminas de los ingresos brutos percibidos en el último ejercicio vencido, incluidas pagas extra/extras y liquidaciones por fin de contrato, si procede.

- De ser el caso, certificado de empresa en la que si acredite que las personas solicitantes fueron incluidas en un ERTE a consecuencia del impacto del COVID-19, en el que figure la fecha de inicio de la citada situación.

Desempleados/las:

- Certificación del Servicio Público de Empleo Estatal de las prestaciones percibidas durante lo último ejercicio vencido o certificación de este de no percepción de prestaciones de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad y mayores de 16 años emancipados.

- Si no son beneficiarios/las de prestación por desempleo: certificado de la Jefatura Territorial de la Consellería de Política Social de la Xunta de Galicia de las prestaciones recibidas durante lo último ejercicio económico vencido con anterioridad a la fecha de la convocatoria o certificación de este de no percepción de prestaciones de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad y mayores de 16 años emancipados.

Beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital

Justificante del importe percibido en el último ejercicio vencido (2022) y/o copia de la Resolución del INSS de la concesión o en su defecto copia de la solicitud.

Personas que estén cotizando al Régimen Especial de Empleados de Hogar

- Justificante de los ingresos recibidos en el último ejercicio vencido y copia de los recibos en los que si indiquen las bases de cotización del mismo período.

Pensionistas:

- Certificación acreditativa de las cantidades percibidas durante lo último ejercicio vencido (2022). En el caso de no percibir pensión y ser mayor de 65 años, certificación negativa de no percepción de pensión expedida por la Seguridad Social y certificación de la Jefatura Territorial de la Consellería de Política Social de la Xunta de Galicia de las prestaciones recibidas durante lo último ejercicio vencido (2022).

En caso de separación o divorcio:

- Extracto de la cuenta bancaria en el que consten los ingresos percibidos o abonados, en el último ejercicio vencido (2022) en concepto de pensión alimenticia y/o compensatoria, y de ser el caso, denuncia judicial por impago actualizado. En el supuesto de abono de pensión compensatoria o alimenticia, se podrá acreditar también mediante descuentos en nómina.

Las personas no incluidas en alguno de los párrafos anteriores deberán acercar la documentación que acredite los ingresos percibidos durante lo último ejercicio económico vencido con anterioridad a la fecha de la convocatoria (2022).

EVISLUSA puede requerir aquella otra documentación económica o de otro tipo, que considere convintes para la idónea valoración económica del expediente.

c) Justificante de alquiler en vigor:

- Fotocopia del contrato de alquiler vigente en la fecha de publicación de las bases generales de la convocatoria en el BOP, con mención expresa de la referencia catastral de la vivienda objeto del contrato, o en su defecto, certificación catastral de la vivienda objeto de alquiler, pudiendo ser obtenida de oficio por EVISLUSA previa autorización de la persona solicitante.

Para los contratos posteriores a 1 de junio de 2013, debe estar indicada la posesión del Certificado de Eficiencia Energética o en su defecto, declaración responsable del propietario de la vivienda de que está en posesión del dicho certificado.

-Fotocopia de los 2 últimos justificantes de pago de alquiler. En el caso de venir incluidos en el importe del alquiler todos o algunos de los gastos a que si refiere la base quinta, párrafo 2 de esta convocatoria, el cálculo de la renta se calculará según lo estipulado en la base quinta.

d) Justificante de estar al corriente en sus deberes tributarios:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad y mayores de 16 años emancipados.

y) Justificante de separación o divorcio:

- Fotocopia de la sentencia judicial de separación o de divorcio y convenio regulador, o medidas paterno-filiales, según el caso, en la que conste el importe de pensión alimenticia y/o compensatoria así como el uso de la vivienda conyugal.
- En el supuesto de que un progenitor tenga la guardia y custodia exclusiva o total de las hijas e hijos y no perciba la pensión alimenticia establecida judicialmente, deberá presentar la sentencia condenatoria por impago de alimentos, o en el defecto, acreditar esta circunstancia mediante certificado de la/del letrada/lo de la Administración de justicia, diligencia, providencia o documento análogo del juzgado que acredite que el procedimiento de reclamación alimenticia está en curso. Este documento deberá tener fecha de expedición dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de solicitudes.

f) Justificante de familia monoparental:

- Certificado de familia monoparental expedido por la Xunta de Galicia. En su defecto, se podrá justificar con los siguientes documentos, según el caso:

- la) Personas que afronten la maternidad o paternidad en solitario: libro de familia.
- b) Familias formadas por un cónyuge viudo y sus hijos: libro de familia y certificado de defunción.
- c) Familias en las que un progenitor quiete a cargo de los hijos/las sin custodia compartida: sentencia de atribución de custodia.

g) Justificante de miembros de la unidad de convivencia con discapacidad:

- Certificado del grado de discapacidad..

h) Justificante de miembros de la unidad de convivencia en que exista alguna víctima de violencia de género:

- Certificación del orden de protección o medida cautelar, testimonio o copia autenticada de la/del letrada/lo de la Administración de Justicia de la propi orden de protección o medida cautelar.
- Resolución judicial que declare la existencia de violencia de género.
- Certificación y/o informe de los servicios sociales de la Administración pública o local.

i) Justificante para presentar por las personas sin vínculos familiares que conjuntamente habitan una vivienda de forma habitual, permanente y estable:

- Declaración responsable de la persona arrendataria de la vivienda acreditativa de que no se trata de uno subarrendo.

j) Declaración responsable de la unidad de convivencia en la que haga constar que no se encuentra inhabilitada ni está incurso o afectada por ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones públicas, previstas en el artículo 10 de la Ley 7/2003, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia ni el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

k) Declaración responsable de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad y mayores de 16 años emancipados en la que haga constar que:

- No fue objeto de desahucio, lanzamiento o denegación de renovación de contrato de alquiler de una vivienda de titularidad pública en los últimos cinco años.
- Ningún miembro de la unidad de convivencia tiene con la persona arrendadora relación de parentesco hasta lo tercero grado de consanguinidad o afinidad inclusive.
- Ningún miembro de la unidad de convivencia dispone de vivienda en propiedad en el municipio de Lugo o de derecho real de uso y disfrute sobre otra vivienda en la provincia de Lugo.
- Ningún miembro de la unidad de convivencia esté recibiendo ayudas o subvención con la misma finalidad que la de estas bases.

l) Declaración responsable de que los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años y menores de 18 años no se encuentran emancipados.**ÉCIMO PRIMERA.- SOLICITUD DE PRÓRROGA. PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y DETERMINACIÓN DE Los INGRESOS.**

Durante el mes de noviembre de 2024, la persona solicitante deberá presentar la solicitud de prórroga para lo según período según el modelo normalizado (anexo II).

Asimismo, y con fecha límite 30 de noviembre de 2024, deberá acercarse junto con la solicitud a siguiente documentación:

- Certificaciones de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad y mayores de 16 años emancipados de no tener deudas fiscales con la Delegación de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Justificantes de los ingresos del último ejercicio vencido e informe de vida laboral de las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de edad y mayores de 16 años emancipadas.
- Declaración responsable de cumplir todos los requisitos establecidos en la base cuarta excepto en el apartado y).

Para la determinación de ingresos se tendrá en cuenta la suma de los ingresos brutos anuales de cualesquier naturaleza (rendimientos del trabajo personal, actividades económicas, pensiones, etc.) percibidos durante el último ejercicio económico vencido, por la unidad de convivencia no sea inferior a 0,5 veces el índice público de rentas de efectos múltiples (IPREM) del dicho ejercicio, ni supere 2,5 veces el dicho índice.

Estarán exentos de los mínimos exigidos las siguientes unidades de convivencia:

- Personas beneficiarias de prestaciones sociales periódicas: pensiones no contributivas (PNC, renta activa de Inserción, salario de la libertad, renta de Integración social de Galicia- RISGA, orfandad...) en los que el mínimo exigido es el importe de estas prestaciones en el ejercicio económico correspondiente.
- Personas beneficiarias de prestaciones de desempleo a nivel contributivo y asistencial, siempre que la unidad familiar de la que formen parte carezca de rendimientos..
- Personas beneficiarias del ingreso mínimo vital.
- Personas víctimas de violencia de género.

A no presentación de la solicitud de prórroga y de la documentación dentro del plazo establecido será considerada como la renuncia a la dicha ayuda.

La presentación de la solicitud de subvención o de prórroga implica la aceptación de estas bases por las personas interesadas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la prórroga de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta resolución.

Una vez allegada toda la documentación, EVISLUSA comprobará que las personas solicitantes reúnen todos los requisitos recogidos en estas bases, realizará los informes previos de valoración de los ingresos ponderados, y calculará la cuantía de la ayuda que corresponde para la segunda anualidad.

DÉCIMO SEGUNDA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de subvenciones previstas en estas bases se ajustará al establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, con las siguientes precisiones:

1.- La Empresa Municipal de Vivenda e Solo de Lugo, S.A. (EVISLUSA), encargada de la tramitación de los expedientes, comprobará que estos reúnen todos los requisitos recogidos en estas bases. De lo contrario, se le requerirá a la persona interesada que, en un plazo de diez días, acerque los documentos preceptivos o corrija las deficiencias, indicándole que si no se hiciera así, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si le tendrá por desistida de su petición, luego de la resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

2.- Finalizado el plazo de admisión de solicitudes y de aportación de documentación solicitada, los técnicos de la Empresa Municipal de Vivenda e Solo de Lugo, S.A. (EVISLUSA), realizarán la inspección técnica de las viviendas para informar sobre sus condiciones de habitabilidad, y realizará los informes previos de valoración de los ingresos ponderados, según estas bases, y calculará la cuantía de la ayuda que corresponde.

3.- La comisión de evaluación, constituida al efecto, tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE/La:

Un/Un técnico/a adscrito al servicio de Bienestar social Igualdad e Inclusión o personal que lo sustituya.

VOCALES:

- La persona que desempeñe el puesto de Director Gerente de EVISLUSA, con voz y sin voto.
- Arquitecta/lo de EVISLUSA, (aparejador) con voz y sin voto.

- Titular del órgano de apoyo a la Xunta de Gobierno Local (Vicesecretaría) o persona que lo sustituya.
- Un/Un técnico/a del Servicio de Intervención o personal que lo sustituya.
- Un/Un técnico/a adscrita al servicio de Bienestar social Igualdad e Inclusión o personal que lo sustituya.

SECRETARIO/La: un/un funcionario/a municipal y que levantará acta de la reunión de la comisión evaluadora.

Le corresponde la esta comisión evaluadora la realización de las siguientes funciones:

- Conocer y aprobar el informe de evaluación elaborado por EVISLUSA sobre el número de solicitudes presentadas, las valoradas, las incidencias en las valoraciones, las puntuaciones y las cuantías de las subvenciones propuestas.
- Requerir, si fuera necesario, documentación y/o informes complementarios.
-

Le corresponde a la unidad administrativa elevar, en consonancia con el informe de la comisión, la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente para resolver el procedimiento.

DECIMOTERCERA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

En lo referente al órgano competente para resolver el procedimiento de los expedientes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se estará al dispuesto en el régimen competencial vigente y correspondiente al Ayuntamiento de Lugo.

El plazo para resolver es de un mes contado a partir de la fecha de emisión del informe por la comisión evaluadora. Esta resolución tendrá que ser motivada según establece el artículo 29 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al del finalice para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin notificar la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella las personas interesadas podrán interponer recurso ante el órgano que la dictó o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo.

Una vez notificada la resolución, la aceptación de la subvención por parte de las personas solicitantes, se entenderá efectuada si, en el plazo de quince días hábiles contados desde lo siguiente hábil al de la notificación de la subvención, aquellos no habían renunciado a ella mediante escrito dirigido a la Empresa Municipal de Vivenda e Solo (EVISLUSA).

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

No se admitirá reformulación de las solicitudes.

DECIMOCUARTA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. PAGO

El Ayuntamiento de Lugo le transferirá a la persona beneficiaria el importe de la ayuda concedida durante el tiempo de vigencia de esta, tras la propuesta de pago presentada por EVISLUSA que deberá llevar un libro contable específico por cada ayuda y para la totalidad del programa.

Para proceder al abono de la subvención, la persona beneficiaria deberá entregar en las oficinas de EVISLUSA todos los meses, con la fecha límite del día 12 (añadido), bien de forma presencial o por medios telemáticos, **el original del documento bancario** que acredite el pago realizado a la/al propietaria/lo en concepto de alquiler mensual de la vivienda. Si transcurrido el citado plazo no se acercara el justificante correspondiente, se perderá el derecho a que le sea abonada la subvención de ese mes, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

Solamente si consideran válidos los documentos bancarios en los que se acredite el pago de la totalidad del alquiler mensual, y en los que se pueda comprobar que, tanto el importe del alquiler como la cuenta bancaria de destino corresponde con los reflejados en el contrato de alquiler. Asimismo, el pago deberá ser efectuado por la persona beneficiaria o en su defecto, por un persona miembro de su unidad de convivencia con indicación de la persona titular de la subvención, propietaria de la vivienda, concepto, mensualidad y precio de alquiler.

No se realizarán pagos la cuenta ni anticipados.

Excepcionalmente, podrá presentarse un acuerdo entre el propietario/la e inquilino/la de moratoria en el pago de la renta temporal y extraordinario, que en ningún caso afectará a más de tres meses por anualidad. El plazo

límite para la justificación del abono de las mensualidades aplazadas y no perder el derecho al cobro de la subvención correspondiente con los dichos meses, será el 12 de diciembre del año de devengo.

DECIMOQUINTA.- CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE La AYUDA

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal que resulte de la aplicación desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguna de las circunstancias que si detallan a continuación:

- La aportación de datos falsos que induzcan a error en la documentación presentada y en la correspondiente resolución.
- El incumplimiento de los deberes estipulados en la base decimo séptima.
- A no aportación del correspondiente justificante bancario de abono de la renta mensual de alquiler durante tres mensualidades consecutivas o seis alternas.
- En general, el incumplimiento de cualquier otra estipulación o deber contenida en estas bases o en la Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Lugo reguladora de la concesión de subvenciones.

DECIMOSEXTA.- COMPATIBILIDAD DE Las AYUDAS

Ninguna de las personas que habitan la vivienda objeto de la subvención podrá recibir subvención ni ayuda económica estatal, autonómica ni municipal en concepto de vivienda mientras perciba la subvención objeto de estas bases, ni de cualquier otro programa privado de ayuda al alquiler. Quedan excluidas de este requisito:

- Los perceptores de pensiones no contributivas que si beneficien del complemento fijado en el Real decreto 1191/2012, de 3 de agosto , por lo que si establecen las normas para el reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DEBERES DE Las PARTES

Las personas beneficiarias de las ayudas de alquiler asumirán los siguientes compromisos:

- El abono mensual, a la/al arrendadora/or, de la renta establecida.
- Destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.
- Autorizarle la EVISLUSA para que inspeccione la vivienda con el fin de comprobar el uso idóneo de esta.
- El mantenimiento de la vivienda en condiciones idóneas de higiene y salubridad.
- La comunicación a EVISLUSA por escrito cualesquier eventualidad o cambio en los datos allegados para la concesión de la subvención, referidos a la reducción o incremento del número de integrantes de la unidad de convivencia, el cambio de domicilio y cualesquier variación en el importe del alquiler. Adquisición de la nacionalidad española. En el caso de cambio de domicilio, los técnicos de EVISLUSA harán la correspondiente inspección técnica de la vivienda para verificar su cumplimiento, y se ajustará la cuantía de la subvención al nuevo alquiler debiendo ser igual o inferior a que venía percibiendo.
- Mantenerse al corriente en el pago de tributos (impuestos, tasas, contribuciones especiales), precios públicos y sanciones del Ayuntamiento de Lugo.
- No percibir, durante el período de disfrute de la subvención, otras ayudas o subvenciones gestionadas por otras administraciones que repercutan en el mismo concepto. Se exceptúa de esta incompatibilidad el previsto para los perceptores de pensiones no contributivas en la cláusula decimosexta.
- La persona arrendataria no podrá subarrendar la vivienda ni alquilar habitaciones de ella.
- Acercar cualesquier documentación necesaria, y que fuera requerida por el Ayuntamiento o EVISLUSA, para el seguimiento de la subvención.
- Si durante la vigencia del programa la persona beneficiaria comunica cambio de vivienda una vez alquilada, todos los miembros de la unidad de convivencia deberán actualizar su empadronamiento comunicando esta circunstancia, a cal será comprobada de oficio.
- Disponer de una cuenta bancaria con el objeto de percibir las transferencias correspondientes en concepto de subvención.

El Ayuntamiento asumirá el compromiso de abonarle mensualmente a la persona beneficiaria de la subvención la cantidad aprobada cómo ayuda para el alquiler.

DECIMO OCTAVA.-GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE Las SUBVENCIONES, CONTROL DE Las SUBVENCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Para lo no previsto en estas bases, se estará al dispuesto en los artículos 30 a 40, ambos dos incluidos, de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y en la Ley 38/2003, general de subvenciones.

DECIMO NOVENA.- RECURSOS

Las personas interesadas podrán interponer contra estas bases recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que les preste su aprobación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante lo Juzgado de Lugo de la dicha jurisdicción, contándose ambos dos plazos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia.

DISPOSICIÓN ÚLTIMA

Se autoriza la publicación de materiales informativos y divulgativos de este programa de fomento de la vivienda en alquiler.

ANEXOS I, II e III.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I

 Concello de Lugo	
SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA	

DATOS DE La PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL:			NIF/NIE:	
DIRECCIÓN:			AYUNTAMIENTO:	
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
<input type="checkbox"/> Le autorizo al Ayuntamiento de Lugo para que me informe mediante SMS o correo electrónico del estado de esta solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés.				

DATOS DE La PERSONA REPRESENTANTE (en el caso de actuar por medio de representante)

NOMBRE y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL:			NIF/NIE:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:		
DOCUMENTO QUE ACREDITA La REPRESENTACIÓN:				

DIRECCIÓN A los efectos DE NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN:			AYUNTAMIENTO:	
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA:		

MIEMBROS DE La UNIDAD DE CONVIVENCIA

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	ESTADO CIVIL	FECHA DE NACIMIENTO	DNI

SOLICITA

AYUDA AI ALQUILER DE VIVIENDA

Lugo,..... de de 2023

La PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Fdo.:

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

DECLARA RESPONSABLEMENTE, que:

- Todos los miembros de su unidad de convivencia residen y están empadronados en el tenérmelo municipal de Lugo.
- Ningún miembro de la unidad de convivencia optó a otras ayudas concedidas por organismos oficiales para adquisición o alquiler de vivienda y que no es beneficiaria/lo de ninguno otro programa público o privado de ayudas al alquiler de viviendas, con la excepción del contemplado en la base decimosexta de las bases reguladoras.
- No fue objeto de desahucio, lanzamiento o denegación de renovación de contrato de alquiler de una vivienda de titularidad pública en los últimos cinco años.
- Ningún miembro de la unidad de convivencia tiene con la persona arrendadora relación de parentesco hasta lo tercero grado de consanguinidad o afinidad inclusive.
- La vivienda está en buenas condiciones de habitabilidad y que reúne los requisitos exigidos en estas bases.
- La vivienda para la que si solicita la ayuda constituye su vivienda habitual.
- Todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad y mayores de 16 años emancipados no tienen deudas pendientes con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, con la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Lugo.
- No si encuentra inhabilitada ni incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la subvención previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones.
- Ningún miembro de la unidad de convivencia dispone de vivienda en propiedad en el municipio de Lugo o de derecho real de uso y disfrute sobre otra vivienda en la provincia de Lugo.
- Los datos expresados en esta solicitud son ciertos, por lo que si hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.
- Le autorizo expresamente al Ayuntamiento de Lugo para comprobar y verificar los datos e informaciones declaradas.
- Le autorizo a la Empresa Municipal de Vivenda e Solo de Lugo, S.A comprobarla y verificar los datos e informaciones declaradas y recabar certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Dirección General del Catastro que las bases reguladoras requieran aportar.

Lugo,.....de.....de 2023

(Firma de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad y mayores de 16 años emancipados).

Conforme al establecido en la Ley orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos que si solicitan en este formulario pasarán a formar parte de un fichero debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos. Con la firma de este formulario usted presta consentimiento para el tratamiento de estos. Puede ejercer los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose a la Empresa Municipal de Vivenda e Solo de Lugo, S.A. (EVISLUSA) con su solicitud y fotocopia de su DNI.

JUSTIFICANTES DOCUMENTALES PARA PRESENTAR CON La SOLICITUD:**la) Justificante de datos personales**

- Fotocopia del DNI o del pasaporte y permiso de residencia en el caso de ser extranjera, de la persona solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Fotocopia del/de los libro/s de familia, certificado de pareja de hecho o partida de nacimiento, según el caso.
- En el caso de las personas mayores de 16 años emancipadas, deberán acreditar esta condición a través de documento oficial que justifique esta condición: escritura pública o acta de comparecencia ante lo encargado de el Registro Civil.

b) Justificante de ingresos de los miembros de la unidad de convivencia:

La acreditación de los ingresos de la unidad de convivencia se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:- Certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad y mayores de 16 años emancipados.

Aquellas personas que formando parte de la unidad de convivencia, no estén obligadas a presentar la declaración de IRPF y perciban rentas salariales, acreditarán sus ingresos mediante la siguiente documentación:

Trabajadores/las por cuenta propia:

- Justificante de las declaraciones la cuenta del IRPF correspondiente al último ejercicio vencido.

En el caso de cese de actividad, certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la que si incluya la fecha de inicio del cese de la actividad.

Trabajadores/las por cuenta ajena:

- Copia de las nóminas de los ingresos brutos percibidos en el último ejercicio vencido, incluidas pagas extra/extras y liquidaciones por fin de contrato, si procede.
- De ser el caso, certificado de empresa en la que si acredite que las personas solicitantes fueron incluidas en un ERTE a consecuencia del impacto del COVID-19, en el que figure la fecha de inicio de la citada situación.

Desempleados/las:

- Certificación del Servicio Público de Empleo Estatal de las prestaciones percibidas durante lo último ejercicio vencido o certificación de este de no percepción de prestaciones de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad y mayores de 16 años emancipados. familiar mayores de 16 años.
- Si no son beneficiarios/las de prestación por desempleo: certificado de la Jefatura Territorial de la Consellería de Política Social de la Xunta de Galicia de las prestaciones recibidas durante lo último ejercicio económico vencido con anterioridad a la fecha de la convocatoria o certificación de este de no percepción de prestaciones de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad y mayores de 16 años emancipados.

Beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital

Justificante del importe percibido en el último ejercicio vencido (2022) y/o copia de la Resolución del INSS de la concesión o en su defecto copia de la solicitud.

Personas que estén cotizando al Régimen Especial de Empleados de Hogar

- Justificante de los ingresos recibidos en el último ejercicio vencido y copia de los recibos en los que si indiquen las bases de cotización del mismo período.

Pensionistas:

- Certificación acreditativa de las cantidades percibidas durante lo último ejercicio vencido. En el caso de no percibir pensión y ser mayor de 65 años, certificación negativa de no percepción de pensión expedida por la Seguridad Social y certificación de la Jefatura Territorial de la Consellería de Política Social de la Xunta de Galicia de las prestaciones recibidas durante lo último ejercicio vencido.

En caso de separación o divorcio:

- Extracto de la cuenta bancaria en el que consten los ingresos percibidos o abonados en el último ejercicio vencido en concepto de pensión alimenticia y/o compensatoria, y de ser el caso, denuncia judicial por impago actualizado. En el supuesto de abono de pensión compensatoria o alimenticia, se podrá acreditar también mediante descuentos en nómina.

Las personas no incluidas en alguno de los párrafos anteriores deberán acercar la documentación que acredite los ingresos percibidos durante lo último ejercicio económico vencido con anterioridad a la fecha de la convocatoria.

Aquellos otros que EVISLUSA considere convenientes para la valoración económica del expediente.

c) Justificante de arrendamiento en vigor:

- Fotocopia del contrato de alquiler vigente en la fecha de publicación de las bases generales de la convocatoria en el BOP, con mención expresa de la referencia catastral de la vivienda objeto del contrato, o en su defecto, certificación catastral de la vivienda objeto de alquiler, pudiendo ser obtenida de oficio por EVISLUSA previa autorización de la persona solicitante.

Para los contratos posteriores a 1 de junio de 2013, debe estar indicada la posesión del Certificado de Eficiencia Energética o en su defecto, declaración responsable del propietario de la vivienda de que está en posesión del dicho certificado.

- Fotocopia de los 2 últimos justificantes de pago de alquiler. En el caso de venir incluidos en el importe del alquiler todos o algunos de los gastos a que se refiere la base quinta, párrafo 2 de esta convocatoria, el cálculo de la renta se calculará según lo estipulado en la base quinta.

d) Justificante de estar al corriente en sus deberes tributarios:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, de todos los miembros de la unidad de convivencia

y) Justificante de separación o divorcio:

- Fotocopia de la sentencia judicial de separación o de divorcio y convenio regulador, o medidas paterno-filiales, según el caso, en la que conste el importe de pensión alimenticia y/o compensatoria así como el uso de la vivienda conyugal.

- En el supuesto de que un progenitor tenga la guardia y custodia exclusiva o total de las hijas e hijos y no perciba la pensión alimenticia establecida judicialmente, deberá presentar la sentencia condenatoria por impago de alimentos, o en el defecto, acreditar esta circunstancia mediante certificado de la/del letrada/lo de la Administración de justicia, diligencia, providencia o documento análogo del juzgado que acredite que el procedimiento de reclamación alimenticia está en curso. Este documento deberá tener fecha de expedición dentro de los tres meses anteriores la fecha de presentación de solicitudes.

f) Justificante de familia monoparental:

- Certificado de familia monoparental expedido por la Xunta de Galicia, en su defecto, esta circunstancia podrá justificarse con los siguientes documentos según el caso:

c) Personas que afronten la maternidad o paternidad en solitario: libro de familia.

d) Familias formadas por un cónyuge viudo y sus hijos: libro de familia y certificado de defunción.

e) Familias en las que un progenitor queda a cargo de los hijos/las sin custodia compartida: sentencia de atribución de custodia

g) Justificante de miembros de la unidad de convivencia con discapacidad:

- Certificado de discapacidad.

h) Justificante de miembros de la unidad de convivencia en que exista alguna víctima de violencia de género:

- Certificación del orden de protección o medida cautelar, testimonio o copia autenticada de la/del letrada/lo de la Administración de Justicia de la propi orden de protección o media cautelar.

- Resolución judicial que declare la existencia de violencia de género.

- Certificación y/o informe de los servicios sociales de la Administración pública o local.

i) Justificante para presentar por las personas sin vínculos familiares que conjuntamente habitan una vivienda de forma habitual, permanente y estable:

- Declaración responsable de la persona arrendataria de la vivienda acreditativa de que no se trata de uno subarrendo.

j) Declaración responsable de la unidad de convivencia en la que haga constar que no se encuentra inhabilitada ni está incurso o afectada por ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones públicas, previstas en el artículo 10 de la Ley 7/2003, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia ni el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

k) Declaración responsable de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores edad y mayores de 16 años emancipados en la que haga constar que:

- No fue objeto de desahucio, lanzamiento o denegación de renovación de contrato de alquiler de una vivienda de titularidad pública en los últimos cinco años.

- Ningún miembro de la unidad de convivencia tiene con la persona arrendadora relación de parentesco hasta lo tercero grado de consanguinidad o afinidad inclusive.
- Ningún miembro de la unidad de convivencia dispone de vivienda en propiedad en el municipio de Lugo o de derecho real de uso y disfrute sobre otra vivienda en la provincia de Lugo.
- Ningún miembro de la unidad de convivencia esté recibiendo ayudas o subvención con la misma finalidad que la de estas bases.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO II

 Concello de Lugo	
SOLICITUD DE PRÓRROGA DE La AYUDA AI ALQUILER DE VIVIENDA	

DATOS DE La PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE y APELLIDOS:			NIF/NIE:		
DIRECCIÓN:			AYUNTAMIENTO:		
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:		
<input type="checkbox"/> Le autorizo al Ayuntamiento de Lugo para que me informe mediante SMS o correo electrónico del estado de esta solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés.					

SOLICITA

La PRÓRROGA DE La AYUDA AI ALQUILER DE VIVIENDA PARA Lo SEGÚN PERÍODO ANUALIDAD 2023

- Declaro responsablemente que:

- Todos los miembros de mi unidad de convivencia cumplen todos los requisitos establecidos en la base décimo primera de las reguladoras de la concesión de subvenciones para alquiler de viviendas en Lugo. Ejercicio económico 2023.

- No si solicitan ni si reciben otras ayudas para adquisición o alquiler de vivienda, y que no son persona beneficiaria de programa público o privado de ayudas al alquiler de viviendas.

- No son persona inhabilitada ni incurso en las causas de prohibiciones para la obtención de la subvención previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones.

- Todos los datos expresados en esta solicitud son ciertos, por lo que me hago responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

- Le autorizo expresamente al Ayuntamiento de Lugo a comprobar la verificación de los datos e informaciones declaradas, así como la de no tener deudas fiscales.

- Le autorizo a la Empresa Municipal de Vivenda e Solo de Lugo, S.A comprobarla y verificar los datos e informaciones declaradas y recabar certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Dirección General del Catastro que las bases reguladoras requieran aportar.

Lugo, de de 2023

(Firma de la persona solicitante y todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad y mayores de 16 años emancipados)

Fdo.:_____

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR CON ESTA SOLICITUD:

- Certificaciones de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad y mayores de 16 años emancipados de no tener deudas fiscales, con la Delegación de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Justificantes de los ingresos del último ejercicio vencido e informe de vida laboral de las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de edad y mayores de 16 años emancipados.
- Aquellos otros documentos que si consideren necesarios.

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, le informamos de que los datos que si solicitan en este formulario pasarán a formar parte de un fichero debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos. Con la firma de este formulario usted presta consentimiento para el tratamiento de estos. Puede ejercer los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose a la Empresa Municipal de Vivenda e Solo de Lugo, S.A. (EVISLUSA), con su solicitud y fotocopia de su DNI.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO III

 Concello de Lugo	
RENUNCIA EXPLÍCITA A La PRÓRROGA DE La AYUDA AI ALQUILER DE VIVIENDA.	

DATOS DE La PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE y APELLIDOS:		NIF/NIE:	
DIRECCIÓN:		AYUNTAMIENTO:	
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

PRESENTO La RENUNCIA A La PRÓRROGA DE La AYUDA AI ALQUILER DE VIVIENDA PARA Lo SEGÚN PERÍODO ANUALIDAD 2023

Y para que conste y produzca los efectos oportunos firmo esta renuncia.

Lugo, de de 2023

(Firma de la persona solicitante)

Fdo.:-----

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, le informamos de que los datos que si solicitan en este formulario pasarán a formar parte de un fichero debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos. Con la firma de este formulario usted presta consentimiento para el tratamiento de estos. Puede ejercer los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose a la Empresa Municipal de Vivenda e Solo de Lugo, S.A. (EVISLUSA) cuela

su solicitud y fotocopia de su DNI.

CUARTO: Que si proceda a la publicación íntegra del texto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (BOP) ,en el Tablero Electrónico Municipal, en la página web del Ayuntamiento de Lugo y en el Portal de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Lugo.

Lugo, 6 de octubre de 2023.- Olga López Racamonde, Concejala delegada de Bienestar Social y mallores.

R. 3172

MONTERROSO

Anuncio

CONVOCATORIA PARA La AMPLIACIÓN DE Las BOLSAS DE EMPLEO DE PERSONAL EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL EN Los SIGUIENTES PUESTOS DE TRABAJO:

CENTRO DE DÍA.- Auxiliar cocinero/la,

ESCUELA INFANTIL.- Auxiliar cocinero/la,

Lugar y plazo de presentación de las solicitudes: En el registro del Ayuntamiento de Monterroso en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Las bases completas están expuestas en el tablero de anuncios del Ayuntamiento sito en la sede electrónica del ayuntamiento <https://monterroso.sedelectronica.es/info.0>

Monterroso, 5 de octubre de 2023.- El Alcalde, Eloy Pérez Sindin.

R. 3148

PARADELA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión común celebrada el día 28 de septiembre de 2023, acordó aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS del Ayuntamiento de Paradela (Lugo), con la finalidad de regular con más detalle la bonificación del 95% en las obras de primero establecimiento o a la implantación de empresas en el Polígono Industrial de Paradela.

El que si somete la información pública, a los efectos y en cumplimiento del que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, las personas interesadas a que si refiere el artículo artículo 18 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que si encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/ el sugerencias que consideren oportunas ante lo Pleno de la Corporación.

En caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de conformidad con el que dispone el artículo 17.3 in falezca del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Paradela, 2 de octubre de 2023.- El alcalde, José Manuel Mato Díaz.

R. 3095

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión común celebrada el día 28 de septiembre de 2023, acordó aprobar la convocatoria y bases reguladoras de ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias del municipio de Paradela (Lugo).

De conformidad con el dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que si aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete la información pública por plazo de TREINTA (30) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que si estimen

oportunas. Asimismo, estará la disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://paradela.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el dicho plazo, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Paradela, 2 de octubre de 2023.- El alcalde, José Manuel Mato Díaz.

R. 3096

Anuncio

Declaración de caducidad del expediente de INVESTIGACIÓN SOBRE La TITULARIDAD, DEL CAMINO “MAZO La RAÑADOIRO” (REFERENCIA 9052).

La Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Paradela, reunida en sesión común en data 27/07/2023, acordó:

“**PRIMERO.-** Declarar la caducidad del expediente de investigación incoado por resolución XGL de fecha 27 de Junio del 2017 lo transcurrir el plazo de tres meses desde la sua incoación sin que si resolviera el citado expediente, así como el archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento, junto con la expresión de los recursos que procedan.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento”.

Paradela, 23 de agosto de 2023.- El Alcalde, José Manuel Mato Díaz.

R. 3097

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento en sesión común realizada el día 28 de septiembre de 2023 aprobó inicialmente la modificación de créditos nº 09/2023, de suplemento de crédito nº 02/2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería por importe de 461,00 €.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real decreto 2/2004, de 5 de marzo , por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a la exposición pública durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Si una vez transcurrido el dicho plazo no se presentan alegatos, se considerará aprobado definitivamente lo dicto acuerdo.

Paradela, 2 de octubre de 2023. El alcalde, José Manuel Mato Díaz.

R. 3098

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento en sesión común realizada el día 28 de septiembre de 2023 aprobó inicialmente la modificación de créditos nº 10/2023, de suplemento de crédito nº 03/2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería por importe de 195.461,25 €.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real decreto 2/2004, de 5 de marzo , por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a la exposición pública durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Si una vez transcurrido el dicho plazo no se presentan alegatos, se considerará aprobado definitivamente lo dicto acuerdo.

Paradela, 2 de octubre de 2023.- El alcalde, José Manuel Mato Díaz.

R. 3099

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento en sesión común realizada el día 28 de septiembre de 2023 aprobó inicialmente la modificación de créditos nº 11/2023, de crédito extraordinario nº 01/2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería por importe de 156.935,83 €.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real decreto 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a la exposición pública durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Si una vez transcurrido el dicho plazo no se presentan alegatos, se considerará aprobado definitivamente lo dicto acuerdo.

Paradela, 2 de octubre de 2023.- El alcalde, José Manuel Mato Díaz.

R. 3100

O SAVIÑO

Anuncio

DECLARACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN Los PROCESOS SELECTIVOS CONVOCADOS LO PONES AYUNTAMIENTO DE O Saviño PARA CUBRIR Las PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE INFORMADOR/La JUVENIL, DE ADMINISTRATIVO/La, EDUCADOR/A FAMILIAR, AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TRABAJADOR/La SOCIAL INCLUIDAS EN La OFERTA EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACION 2022, POR CONCURSO (Expte. 533/2022).

Mediante Decreto de Alcaldía 2023/0351, de 2 de octubre de 2023, SE RESOLVIÓ:

Primero. Declarar PERSONAL LABORAL FIJO del Ayuntamiento de O Saviño, a las siguientes personas que aprobaron los procesos selectivos convocados, y acreditaron poseer los requisitos exigidos en las Bases para cada una de las plazas que si indican a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	Y	DNI	PLAZA	JORNADA	TIPO ADSCRIPCIÓN
Liliana Rajo López		***7012**	INFORMADOR/La JUVENIL	Tiempo completo	Definitiva
MARIA DE ÉL ROCIO LOPEZ LOPEZ		***2207**	EDUCADOR/A FAMILIAR	Tiempo completo	Definitiva
MARIA MONTSERRAT VALDES GONZALEZ		***5721**	AEDL	Tiempo completo	Definitiva
SOFIA PARDO VILORIA		***0012**	TRABAJADOR/La SOCIAL	Tiempo completo	Definitiva

Segundo. Nombrar PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA del Ayuntamiento de O Saviño, a la aspirante que seguidamente si relaciona por aprobar el proceso selectivo referido y por acreditar que cumple con los requisitos exigidos en las Bases:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PLAZA	ESCALA/SUBESCALA	GRUPO/SUBGRUPO	JORNADA	TIPO ADSCRIPCIÓN
Maria Teresa López Casanova	***6485**	Administrativo/la	Adm. General/Administrativa	C/C1	Tiempo completo	Definitiva

Tercero. De acuerdo con las Bases, la toma de posesión en el caso del personal funcionario de carrera y la formalización del contrato en el caso del personal laboral hizo, se efectuará en el plazo máximo de un mes a partir de la publicación del anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, y tendrán lugar el próximo día 16 de octubre de 2023.

Cuarto. En el caso de personal laboral, aunque en las Bases si establece un período de prueba de 1 mes para obtener la condición de personal laboral hizo, NO procede en este caso por aplicación del artículo 14.1, último párrafo del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET), por haber desempeñado las aspirantes a las plazas de INFORMADOR/La JUVENIL, EDUCADOR/A FAMILIAR, AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TRABAJADOR/La SOCIAL las mismas funciones con anterioridad en la empresa (ayuntamiento de O Saviñao), bajo otra modalidad de contratación.

Quinto. Publicar el anuncio de la resolución de la declaración de personal laboral hizo y del nombramiento de personal funcionario en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

Sexto. Notificar a presente resolución a cada aspirante.

Séptimo. Comunicar esta resolución a la Tesorería, a los efectos oportunos.

Octavo. Contra a presente resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de O Saviñao, en el plazo de un mes, de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

O Saviñao, 2 de octubre de 2023.- El Alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 3101

SOBER

Anuncio

Resolución de Alcaldía n.º 2023-0464 de cierra 02.10.2023 de él Ayuntamiento de Sober por lana que si procede la lana convocatoria para lana para lana concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público. Cafetería Centro sociocultural

TEXTO

De conformidad con lana Resolución de Alcaldía de cierra 02.10.2023 por medio de él presente anuncio si efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia, de lana concesión de uso privativo de bien de dominio público, conforme la los siguientes datos:

1. Objeto de él concurso: Concesión de él uso privativo de él siguiente bien de dominio público:

Referencia catastral	REF: 6323323PH1062S
Localización	Centro socio cultural de él Ayuntamiento de Sober
Clase:	Dominio público
Superficie:	95,45 m ² útiles + terraza equivalente
Uso:	Cafetería
Cordero de Construcción:	1992

2. Él plazo para lana presentación de ofertas será de 15 días desde él siguiente al de publicación en él *Boletín Oficial de lana Provincia* de él presente anuncio.

Modalidad de presentación: Sede electrónica el papel

Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro general

2. Domicilio. Plaza del Ayuntamiento s/n

3. Localidad y código postal. Sober, 27460

4. Dirección electrónica: <https://concellodesober.sedelectronica.gal/info.0>

3. Él pliego de condiciones si encuentra la disposición de los interesados en lana sede electrónica de él Ayuntamiento (<https://concellodesober.sedelectronica.gal/info.0>) y en lana plataforma de contratación de él Estado. (https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b1/jc7LDolwEAXQb-EDzAx9EZZFodQYRVSw3ZgujMHw2Bi_32rcUp3dJOfmXrBgFgSRUJ7GDOEMdnTP7uYe3TS6_v1bcZFNvpc6pajqKkeS1YlgxY76mAfGA06XrFk3IThohajLYrU5xRwVEf_lceYk_sq3YMMEvyA08QMCG7bINFzBejBMFimE15gMBtsXqb4zJ6PoBQ25GFs/dl4/d5/L2dBISevZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javaw.servlet.includ.e.path_info=QCpJspQCpIstPerfilesQCPAdminAFPListPerfPortletAppView.jsp/557503502813/-/)

Sober, 2 de octubre de 2023.- El Alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 3120

Anuncio

PROCESO SELECTIVO PARA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS DE La PRODUCCIÓN DE UN-HA PERSONA PARA EL SERVICIO DE ATENCION DE La OFICIÑA MUNICIPAL DE TURISMO, (DIPLOMADO-La EN TURISMO), NOMBRAMIENTO PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS DE La PRODUCCIÓN, PARA EL SERVICIO DE TURISMO, EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL ÚNICO DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2023 (B.3.- PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO). El Alcalde del ayuntamiento de Sober, por Decreto de 03/10/2023, resolvió convocar el proceso selectivo para la selección de un-ha trabajador-a laboral temporal por circunstancias de la producción, procedente de la situación de desempleo en el marco del Plan Provincial Unico de Cooperación con Ayuntamientos 2023 (B.3.-Programa de Refuerzo del Empleo), abriéndose el plazo de presentación de instancias, que será de CINCO (5) DILAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

En el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento de Sober y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Sober ([https://concellodesober.sedelectronica.gal](https://concellodesober.sedeelectronica.gal)), aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo de referencia.

Asimismo, los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablero de anuncios de la Casa del ayuntamiento de Sober y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Sober (<https://concellodesober.sedelectronica.gal>).

Contra la convocatoria y las bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes para contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante lo juzgado del Contencioso Administrativo con sede en Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la precitada publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o si produjo su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Sober, 3 de octubre de 2023.-El Alcalde. Luis Fernández Guitián.

R. 3147

O VALADOURO

Anuncio

REGLAMENTO SOBRE CONTROL PRESENCIAL DE Los EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE O Valadouro

Título I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Artículo 3. Garantías

Artículo 4. Protección de Datos de Carácter Personal

Artículo 5. Deberes de los Empleados Públicos

Artículo 6. Medios de Control

Artículo 7. Procedimiento de Marcaje

Título II: JORNADAS Y DESCANSOS

Artículo 8. Jornadas

Artículo 9. Descansos

Título III: AUSENCIAS

Artículo 10. Ausencias

Artículo 11. Ausencias Injustificadas

Título III: CÓMPUTO DE HORAS

Artículo 12. Saldos Positivos

Artículo 13. Recuperación de Saldos Negativos

Artículo 14. Compensación de Saldos Positivos

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Preámbulo

En orden a garantizar el idóneo cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación administrativa o laboral que vincula a los empleados públicos con la Administración, y para garantizar que cada uno preste los servicios para los que fue contratado y conforme a los cuáles si les retribuye durante lo horario completo, se hace necesario establecer los correspondientes procedimientos de control de presencia de personal.

Este control se configura cómo uno de los medios para conseguir una prestación eficiente del trabajo, que facilite el cumplimiento responsable de las obligaciones de los empleados en materia de jornada laboral y que, además, garantice la transparencia en la actuación pública, dado que todos los empleados públicos, independientemente de relación de servicio que les una ala Administración, podrán conocer exactamente cuáles son sus derechos y obligaciones, así como las condiciones exactas de prestación del servicio.

En virtud del expuesto, se procedió a la elaboración del presente Reglamento adecuándolo a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con iso la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

También si dicta de conformidad con el dispuesto en el artículo 34.9 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (en adelante TRLET), en su actual redacción, dada por el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo -y convalidado mediante Resolución de 3 de abril de 2019 del Congreso de los Diputados. Este precepto, aplicable desde 12 de mayo de 2019, establece el deber de la empresa de garantizar el registro diario de la jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que si establece en este artículo.

Mediante negociación colectiva o, previa consulta de la Jefatura de personal con los representantes legales de los trabajadores en la empresa, se organizará y se documentará este registro de jornada.

Título I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente Reglamento es la regulación del sistema de control de presencia de la jornada laboral de los empleados públicos del Ayuntamiento de O Valadouro

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Las normas del presente Reglamento serán de aplicación a todo el personal que presta servicios en el Ayuntamiento, que si encuentra sometido a control de horario y de presencia, tanto los sujetos en régimen funcional como los sujetos a régimen jurídico laboral (sha sea hizo o temporal).

Artículo 3. Garantías

Toda aquella información que el presente Ayuntamiento recoja tendrá uso exclusivo para los fines expuestos en el presente reglamento así como el control del cumplimiento horario del personal municipal y así, mejorar la gestión de los recursos humanos y la prestación servicios públicos que competen la esta Administración Local, sin vulneración del derecho a la intimidad y a la protección de los datos personales.

El Registro incluirá una hora de inicio y de finalización de la jornada, para permitir determinar los horarios reales de las jornadas de cada empleado.

Deberá conservarse durante cuatro años, y quedará la disposición de los propios empleados o de sus representantes sindicales, así como de la Inspección de Trabajo o de la Seguridad Social.

Será válido cualesquier modo de conservación siempre que si garantice la invariabilidad de los datos que contiene, sha sea soporte papel o telemático.

Artículo 4. Protección de Datos de Carácter Personal

Este nuevo tratamiento de datos deberá incluirse en el Registro de Actividades de tratamiento del Ayuntamiento a tenor del dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de derechos digitales.

Además, es importante que los empleados sean conscientes del dicho tratamiento, por lo que se le deberá informar indicando que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al personal del Ayuntamiento.

Todo iso, debiendo observar el debido cumplimiento al dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de derechos digitales.

Artículo 5. Deberes de los empleados públicos

Todo el personal tendrá el deber de fichar tanto al inicio como al final de cada jornada, así como cada vez que se abandone el centro de trabajo y en las ausencias y retornos que se prevén en la presente Normativa o si prevean en el futuro bien mediante Resolución o bien mediante Acuerdo, mediante los medios y procedimientos establecidos para el control del cumplimiento horario.

Todos los empleados están obligados a cuidar y utilizar correctamente los medios puestos a su disposición para el control horario.

Ante cualesquier error, olvido o incidencia imprevista en alguno de los fichajes, se deberá notificar a la Jefatura de Personal a través del correo electrónico: concello@valadouro.gal

Cualesquier ausencia que no sea razonada o justificada debidamente será tratada como ausencia injustificada y generará saldo negativo, pudiendo ser sancionado disciplinariamente a través del correspondiente procedimiento.

El personal que ocupe puestos de trabajo itinerantes, móviles o especiales, solo estará obligado a fichar a la entrada al inicio y a la salida al final de la jornada, a no ser que el sistema permita un sistema de geolocalización y si active informando al trabajador durante el tiempo de trabajo.

— Personal de la Brigada de Obras.

— Personal del Servicio de Ayuda a Domicilio.

— Personal temporal de subvenciones

Artículo 6. Medios de control

El seguimiento del cumplimiento del horario se realizará a través de fichaje *electrónico mediante reconocimiento de huella*, que garantizará la trazabilidad y rastreo fidedigno e invariable de la jornada diaria una vez inscrita.

El seguimiento de control se utilizará tanto al inicio como al final de cada jornada, así como cada vez que se abandone y regrese a los centros de trabajo, así como en las ausencias y retornos, sin perjuicio de su posterior justificación.

Cuando por causas técnicas, no pudiera ser utilizado el sistema de control horario, el control de puntualidad, asistencia y permanencia se realizarán mediante el sistema de «parte de firmas» fijado por la jefatura de personal, que serán obligatoriamente cumplimentados por todo el personal.

Los empleados públicos registrarán todas las entradas y salidas del centro de trabajo que se determinan en este reglamento y que estarán asociadas a una incidencia horaria diaria.

Artículo 7. Procedimiento de Fichaje

Con respecto al funcionamiento de los medios de fichaje, se realizará a través del **marcaje electrónico**, que se realizará a través del sistema de colocación del dedo en el lector y por lo tanto controlando la huella dactilar de cada trabajador.

Excepcionalmente y para el caso de no encontrarse habilitado el medio anterior el no ser posible el fichaje mediante los lectores electrónicos de reconocimiento de huella, se utilizará el procedimiento de la **hoja de firmas** en las que se registrarán todas las entradas y salidas del centro de trabajo se utilizará llenando con NIF, nombre y apellidos del trabajador, hora de entrada o salida y firma.

Título II: Jornada y Descansos

Artículo 8. Jornadas

1. De conformidad la Disposición Adicional Centésima Cuadragésima Cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (LPGE 2018), sobre la jornada de trabajo en el sector público, se establece que la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y

supondrá una media semanal de 37,5 horas de manera general. Isto, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, si establezcan. En el caso del Ayuntamiento de O Valadouro está previsto en el Convenio Colectivo de fecha 14 de febrero de 2014 el establecimiento de la jornada de verano con horario de 8:00 a 14:30 horas.

2. Con el fin de determinar las jornadas con horarios especiales de algunos trabajadores, antes de la puesta en marcha del sistema de control presencial se llevará a cabo una relación precisa de los horarios de cada trabajador, el fin de contabilizar adecuadamente cada jornada

Artículo 9. Descansos

Se establecerá un período de descanso durante la jornada laboral. El dicho período de descanso tendrá una duración máxima de treinta minutos y se considerará como tiempo de trabajo efectivo para el cómputo de las horas. Dicta pausa no podrá utilizarse para compensar retrasos o ausencia injustificadas.

Con carácter general, dicta pausa podrá efectuarse entre el diez y las doce treinta horas.

Título III: Ausencias

Artículo 10. Ausencias

Entendemos cómo ausencia, al hecho mediante lo cuál si cuenta con la presencia de una persona en un lugar y horario determinado, y por causas justificadas o injustificadas, no se encuentra en el lugar y horario establecidos.

Los empleados públicos deberán registrar en el sistema de control horario de su centro de trabajo todas las entradas y salidas correspondientes a su modalidad de jornada.

Igualmente, las ausencias, las faltas de puntualidad y de permanencia del personal en su puesto de trabajo, cualesquiera que sea su causa, deberán ser registradas por los empleados públicos que incurran en ellas en el sistema de control horario que debe existir en cada centro.

Estas ausencias requerirán el aviso inmediato a la Jefatura de personal y su ulterior justificación acreditativa.

En los supuestos de ausencia parcial al puesto de trabajo a consecuencia de la asistencia la consulta, prueba o tratamiento , el dicho período de tiempo se considerará como de trabajo efectivo siempre que la ausencia si limite al tiempo necesario y si justifique documentalmente por el empleado público su asistencia y la hora de la cita.

En los casos de ausencia durante la totalidad de la jornada diaria por causa de enfermedad o accidente sin que si había expedido parte médico de baja, deberá darse aviso de esta circunstancia al superior jerárquico de manera inmediata

En todo caso, una vez reincorporado el empleado público a su puesto, deberá justificar de manera inmediata la concurrencia de la causa de enfermedad.

Artículo 11. Ausencias Injustificadas

Cuando por causa de ausencias injustificadas de cualesquier empleado público, exista diferencia, en el cómputo que corresponda, entre la jornada asignada y la efectivamente realizada por cada empleado público, dará lugar a la correspondiente deducción proporcional de haber, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de tal práctica.

Título IV: Cómputo de Horas

Artículo 12. Saldos Positivos

Se entiende por saldos positivos todo aquel exceso de horas que fueron realizadas por el empleado público de forma voluntaria y sin causa que la justifique, en cuyo caso no podrán ser reclamadas para su compensación.

Artículo 13. Recuperación de Saldos Negativos

En caso de existir saldos negativos, las horas laborales o fracciones inferiores a la hora que no fueran trabajadas ni pudieran ser justificadas, podrán ser recuperadas por el empleado público dentro del período del mes a lo que si refiere, o excepcionalmente en el mes siguiente. Al cierre de cada trimestre no se podrá mantener un saldo negativo o deudor.

Cuando a consecuencia de ausencias injustificadas de cualesquier empleado público, exista diferencia, en el cómputo que corresponda en el período del trimestre, entre la jornada fijada y la efectivamente realizada por cada empleado público, dará lugar a la correspondiente deducción proporcional de haber, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de tal práctica (previo trámite de notificación al interesado en tiempo y forma).

Artículo 14. Compensación de Saldos Positivos

El exceso de tiempo realizado por razones del servicio, en caso de que si opte por su compensación, solo podrá ser compensado con permisos por horas lo dilas completos, cuando previamente si autorizó su realización por el responsable de personal previa información requerida al Concejal/-a responsable del servicio si había sido el caso; y siempre que no existan saldos negativos en el resto de jornadas, es decir, solo podrá compensarse el saldo positivo real.

Disposición Final Única

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez transcurra el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

O Valadouro, 2 de octubre de 2023.- La alcaldesa, María José Fernández Díaz.

R. 3102

Anuncio

" CONVENIO DE DELEGACION REALIZADO LO PONES AYUNTAMIENTO DE ALFOZ EN EL AYUNTAMIENTO DE O Valadouro PARA La CONTRATACION CONJUNTA DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE TIEMPO LIBRE Y DE OCIO DE Los AYUNTAMIENTOS DE ALFOZ Y O Valadouro"

En el Ayuntamiento de Lo valadouro a 2 de octubre 2023 REUNIDAS, Las Sras. Alcaldesas de los siguientes Ayuntamientos:

- Ayuntamiento DE ALFOZ . D^a EFIGENIA MASEDA PAZ
- Ayuntamiento DE O Valadouro: D^a MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ DÍAZ .

Ambos en nombre y representación de su referido Ayuntamiento, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1995, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) y el artículo 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio , reguladora de la administración Local de Galicia (LALGA).

Las reunidas actúan en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad para obligarse en los tenérmelos del presente convenio de colaboración, luego de los acuerdos adoptados por los respectivos plenos, y al efecto,

EXPONEN:

PRIMERO .- La Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) en su artículo 25 establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los tenérmelos previstos en este artículo. En el apartado segundo si indica que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los tenérmelos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:

(...)

l) Promoción de él deponerte e instalaciones deportivas y de ocupación de él tiempo libre(..)

lo) Actuaciones en lana promoción de lana igualdad entre hombres y mujeres así como contra lana violencia de género

Visto el indicado en el artículo 1 de la Ley 3/2012, de Deporte de Galicia , en cuanto son competencias de las entidades locales en esta materia las siguientes: " Los municipios, en los tenérmelos que dispone a presente ley, la legislación de régimen

local y la legislación sectorial de él Estado, ejercerán en su correspondiente ámbito territorial las siguientes competencias:

1. Fomentar, promover y difundir el deporte, especialmente el deporte en la edad escolar.
2. Promover y , en su caso, ejecutar en el ámbito de su competencia, los programas generales del deporte, mediante la coordinación con la Administración autonómica, así como con la colaboración con otros entes locales, federaciones deportivas gallegas u otras asociaciones deportivas. (..)
8. Organizar campeonatos y eventos deportivos de carácter local.
9. Cualquier otra actuación que redunde en beneficio de él desarrollo deportivo local lo que les poda ser atribuida legal el reglamentariamente y que contribuya la los falezcas u objetivos de lana presente ley.

Por lo que respeta a las actividades vinculadas con el sector de edad infantil en etapa preescolar o escolar, fuera del ámbito competencial educativo, si entiende que los servicios prestados por los Ayuntamientos para los

citados sectores de edad si encuentran amparados e implícitos en la competencia prevista en el artículo 25.2.lo)

lo) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

En la medida en que dentro de las actuaciones de promoción de la igualdad está la conciliación de la vida familiar, laboral y personal como estrategia para la consecución de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, tal y como si desprende del artículo 14.8 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, con mayor incidencia si cabe en el ámbito rural de conformidad con el artículo 30 de la citada norma :

Artículo 14. La los fallezcas de esta Ley, serán criterios generales de actuación de los Poderes Públicos :(..)

8. El establecimiento de medidas que aseguren la conciliación de el trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención la familia .(..)

SEGUNDO .- La Constitución recoge en el artículo 103 que la Administración debe actuar de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia y coordinación. En esa línea, la intención del legislador estatal y autonómico no es otra que el fomento de la prestación conjunta de servicios en tener de sostenibilidad económica, en este sentido la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público indica que las Administraciones públicas facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

TERCERO .- De conformidad con los artículos 194 y 195 de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, las relaciones de colaboración y cooperación entre las administraciones locales de Galicia podrán realizarse mediante la suscripción de convenios.

CUARTO .- Como precedentes, en el último lustro fueron varias las experiencias compartidas entre ambos Ayuntamientos en orden a la celebración de este tipo de Convenios, siendo lo más reciente la asunción por el Ayuntamiento de Alfoz de la licitación del servicio de ayuda en el hogar en la modalidad de dependencia. Si entiende que ahora es conveniente y oportuno formalizar convenio de encargo de gestión de la contratación conjunta del servicio de actividades deportivas, de tiempo libre y de ocio en el Ayuntamiento de O Valadouro, el fin de gestionar de manera eficiente los medios personales de carácter técnico , por una parte, y el fin de poder obtener un mejor precio en la licitación al sacar en conjunto las horas firmadas al servicio referido.

QUINTO .- Se hace preciso la aprobación de un convenio de colaboración que, en los términos indicados, regule el citado encargo de gestión, de conformidad con el indicado en el artículo 11 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector público.

SEXTO .- Por todo el anterior, y a la vista del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de fecha 31/08/2023 y por el Pleno del Ayuntamiento de Valadouro de fecha 29/09/2023, los Ayuntamientos firmantes FORMALIZAN encargo de gestión de conformidad con las siguientes CLÁUSULAS

Primera.- Naturaleza y objeto .- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y no le es de aplicación la Ley de contratos del Sector público a la vista del dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público. Se comprenden las condiciones dictadas al efecto por el párrafo 1.º del citado artículo en la medida en que las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado, el convenio establece una cooperación entre las entidades con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten de manera que se alcancen los objetivos que tienen en común y que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Si entiende que el Convenio supone la formalización del acuerdo de encargo de gestión efectuada al amparo del artículo 11 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector público.

El objeto del presente convenio es la delegación por parte del Ayuntamiento de Alfoz en el Ayuntamiento de O Valadouro de la contratación del servicio de actividades deportivas, de tiempo libre y de ocio de ambos Ayuntamientos.

La delegación alcanza todos los actos administrativos de tramitación del expediente de contratación, desde la fase de preparación hasta la adjudicación

definitiva, manteniéndose la titularidad municipal del servicio de tal manera que los respectivos contratos de servicios se formalizarán entre la empresa adjudicataria y cada uno de los Ayuntamientos integrantes de la contratación.

El encargo no afecta a la prestación de los servicios deportivos, de tiempo libre y de ocio de cada Ayuntamiento, ni al régimen de financiación del mismo.

Segunda.- Ámbito Territorial.- Se recoge el encargo de gestión para la tramitación del expediente de licitación del servicio de actividades deportivas, de tiempo libre y de ocio prestado en los términos municipales de ALFOZ y O Valadouro.

Tercera .- Objetivos de la colaboración.- El presente convenio se basa en el principio general de colaboración interadministrativa, para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, que se concreta en:

- Posibilitar la prestación del servicio público en tener de economicidad y sostenibilidad financiera
- Prestar de forma eficaz y eficiente el servicio público
- Aminorar los costes antieconómicos de la prestación aislada
- Garantizar el acceso de los vecinos a unos servicios públicos de calidad mediante un oferta de recursos suficiente y equilibrada
- Dar respuesta a las necesidades de la población mediante un idónea planificación previa
- Valorizar los recursos disponibles
- Garantizar la consecución del fin común de optimización de los bien de dominio público.

Cuarta .- Compromisos de las partes.

A) Ayuntamiento DE ALFOZ

El Ayuntamiento de Alfoz asume las siguientes actuaciones :

1. Facilitar al Ayuntamiento de O Valadouro cuanta documentación e información si sea precisa en cualesquiera de las fases del procedimiento de licitación para un correcta tramitación del mismo
2. Formalizar el contrato con la empresa que resulte adjudicataria de la contratación efectuada por el Ayuntamiento de O Valadouro en los términos fijados en la licitación y en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y al cumplimiento estricto de todas y cada una de los deberes que del mismo si deriven.
3. El Ayuntamiento de Alfoz obligara a mantener el contrato con la empresa que resulte adjudicataria en el plazo que si establezcan en los pliegos, que serán por dos años prorrogables por otros dos más, ata un máximo de cuatro años.
4. El Ayuntamiento de Alfoz colaborará en la formación de la Mesa de Contratación, si había sido necesario, mediante la designación de personal funcionario .

B) Ayuntamiento DE O Valadouro.

El Ayuntamiento de O Valadouro se compromete la:

1. Ejercer la competencia delegada en los términos de este convenio mediante la tramitación del expediente de contratación de forma conjunta, con plena sujeción a la normativa aplicable.
2. A facilitar durante la tramitación del expediente, cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Alfoz sobre el estado de tramitación del mismo y cualquier otra derivada del expediente.

Quinta .- Consecuencias al incumplimiento. En el supuesto de que cualesquiera de los Ayuntamientos incurran en incumplimiento de alguna de los deberes y compromisos recogidos en el presente Convenio que afecten de manera directa o indirecta a la correcta tramitación del expediente de licitación y , en su caso, liquidación, se iniciará procedimiento contradictorio en el que si expondrán los supuestos de incumplimiento , la evaluación económica de los mismos y la determinación de causa de resolución del mismo, con las exigencias de responsabilidades que en su caso si deriven.

Sexta .- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Con independencia de los procedimientos contradictorios de resolución de discrepancias indicados en el presente convenio, se establece que si formará una Comisión de Seguimiento , formada los pones/-las Alcaldes-Alcaldesas de ambos Ayuntamientos que celebrarán reuniones de manera alterna en las sedes de los respectivos Ayuntamientos, asistidos en su caso por el funcionario que desempeñe la Secretaría-intervención del Ayuntamiento de O Valadouro, y actuando cómo suplente el funcionario que desempeñe el mismo puesto del Ayuntamiento de Alfoz. Celebrarán sus reuniones en el plazo máximo de diez las dice hábiles desde la convocatoria de la misma por cualesquiera de los representantes del Ayuntamiento, y podrán recabar la asistencia del personal vinculado al servicio de ser preciso. En la convocatoria se especificará el orden del día y el asunto a dirimir.

Corresponde a la citada Comisión la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse de la ejecución de este convenio.

Séptima .- Régimen de modificación .- La modificación del presente Convenio requerirá la aprobación por acuerdo Plenario de ambos Ayuntamientos, previa propuesta de modificación aprobada por el órgano de

supervisión e informada jurídica y económicamente por los servicios de Secretaría-Intervención de ambos Ayuntamientos.

Octava .- Plazo de vigencia.- Este convenio surgirá efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia ata la finalización del expediente de contratación.

Novena.- Causas de resolución.- El presente convenio se resolverá por:

- a) Denuncia unilateral con preaviso de tres meses o mutuo acuerdo, previa concurrencia del cumplimiento de los trámites indicados para la modificación.
- b) Por incumplimiento grave y reiterado total o parcial de alguna das estipulaciones que lo regulan.
- c) Lo pones vencimiento del plazo de vigencia
- d) La paralización del procedimiento de licitación que impida la adjudicación definitiva del contrato en el plazo máximo de seis meses desde la firma del presente contrato.

Décima .- Jurisdicción competente

Los conflictos que si susciten en desarrollo del presente convenio serán conocidos, en primera instancia, lo pones Ayuntamientos implicados, y en el caso de no llegar la un acuerdo, a las partes someterán a las cuestiones litigiosas al conocimiento dos tribunales del orden jurisdiccional contencioso - administrativo.

En prueba de conformidad con el expresado en este convenio, se firma por las partes comparecientes, por triplicado ejemplar y para un solo efecto, no lugar y data que si señalan no encabezamiento."

R. 3103

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – LUGO

Anuncio

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA La ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES AI ALQUILER DE VIVIENDA.

BDNS (Identif.): 720246

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo si puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/720246>)

Primero. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras que rigen a presente convocatoria fueron aprobadas en el acuerdo acuerdo 23/744 de la Xunta de gobierno Local celebrada el 04.10.23. Su texto íntegro puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS); (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) así como en la página web del ayuntamiento (www.concellodelugo.gal).

Segundo. Objeto y finalidad

1.- El objeto de estas bases es establecer y regular un programa de ayudas para financiar parcialmente el alquiler de vivienda destinada a domicilio habitual de las personas residentes en el tenérmelo municipal de Lugo, en las condiciones que en ellas si establecen. Todo isto con la finalidad de facilitarle el acceso la una vivienda digna a la ciudadanía que si encuentre en una situación socioeconómica que le imposibilite o dificulte el ejercicio del derecho la una vivienda digna reconocido en la Constitución Española.

2.- Las ayudas que si otorguen al amparo de esta convocatoria tienen carácter de subvención y su adjudicación se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. La convocatoria se regirá por estas bases, por las normas establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio , por lo que si aprueba el Reglamento de desarrollo de la dicha ley y en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.

Tercero. Entidades beneficiarias. Requisitos.

Podrán solicitar estas ayudas al alquiler las personas físicas arrendatarias de viviendas que vivan solas o formen parte de una unidad de convivencia, empadronadas en el tenérmelo municipal de Lugo y que cuenten con un contrato de alquiler vigente, estos dos requisitos deben cumplirse en la fecha de publicación de las bases generales de la convocatoria en el BOP de Lugo.

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas, mayores de edad, que posean la nacionalidad española, o la de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o del Estado Económico Europeo. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.

El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en las cláusulas cuarta y quinta de estas bases deberá cumplirse en la fecha de publicación de las bases generales de la convocatoria en el BOP de Lugo y mantenerse durante todo el período en el que la persona solicitante figure cómo beneficiaria de la ayuda.

Estas ayudas se dirigen a satisfacer las necesidades de vivienda de toda la población del municipio que cumplan los requisitos exigidos en estas bases, estableciendo cómo colectivos prioritarios en la adjudicación a los siguientes con este orden de prelación:

1°. Víctimas de violencia de género.

2°. Familias monoparentales con cargas familiares.

3°. Unidades de convivencia con descendientes a cargo hasta los 25 años (inclusive) y/o con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

4°. Unidad de convivencia formada exclusivamente por jóvenes hasta 35 años de edad inclusive cómo titulares de la unidad familiar.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Las PERSONAS SOLICITANTES

la) Todos los miembros de la unidad de convivencia deberán residir y estar empadronados en el tenérmelo municipal del Ayuntamiento de Lugo con un contrato de alquiler en vigor en el día de publicación de las bases generales de la convocatoria en el BOP de Lugo. EVISLUSA, tras la correspondiente autorización de las personas interesadas, solicitará de oficio el justificante de empadronamiento y convivencia, en el cuál deberán constar empadronadas exactamente las mismas personas que si declaran en la solicitud.

b) La vivienda para la que si solicita la ayuda deberá constituir residencia habitual y esta circunstancia será acreditada a través de declaración responsable de la persona solicitante. La entidad colaboradora se reserva la posibilidad de efectuar las comprobaciones pertinentes en colaboración con el Servicio Municipal de Estadística. Se comprobará que la vivienda en la que si encuentra empadronada la unidad familiar coincide con la del objeto de solicitud de subvención y que si encuentran empadronados únicamente los miembros de la unidad familiar que figuren en la solicitud. El no cumplimiento disteis requisitos dará lugar a la denegación de la ayuda.

c) Ningún miembro de la unidad de convivencia podrá disponer de vivienda en propiedad en el tenérmelo municipal de Lugo o de derecho real de uso y disfrute sobre otra vivienda en la provincia de Lugo excepto que de encontrarse en el último supuesto demuestre documentalmente la imposibilidad de hacer uso de este derecho (vivienda no habitable, motivos laborales o familiares...).

Quedan excluidos de este requisito:

- Las personas separadas o divorciadas con convenio regulador en el que figure que la vivienda conyugal quieta para uso y disfrute de su ex-pareja. Se podrá valorar excepcionalmente que la persona propietaria sea víctima de violencia de género.

- Las unidades de convivencia en las que el solicitante o alguno de los miembros tengan movilidad reducida acreditada y sea te convine trasladar el domicilio habitual y permanente la otra vivienda adaptada o practicable en régimen de alquiler.

d) Que no exista aglomeración de personas en la vivienda. (Un mínimo de 4 m²por persona en estancias de uso dormitorio).

y) Que la suma de los ingresos brutos de cualesquier naturaleza (rendimientos del trabajo personal, actividades económicas, pensiones, etc.) percibidos durante lo último ejercicio vencido (2022) por la unidad de convivencia no sea inferior a 0,5 veces el índice público de rentas de efectos múltiples (IPREM) del 2022, ni supere 2,5 veces el dicho índice.

Estarán exentos de los mínimos exigidos las siguientes unidades de convivencia:

- Personas beneficiarias de prestaciones sociales periódicas: pensiones no contributivas (PNC, renta activa de Inserción, salario de la libertad, renta de Integración social de Galicia- RISGA, ingreso mínimo vital, orfandad...) en los que el mínimo exigido es el importe de estas prestaciones en el ejercicio económico correspondiente.

- Personas beneficiarias de prestaciones de desempleo a nivel contributivo y asistencial, siempre que la unidad familiar de la que formen parte carezca de rendimientos.

- Personas víctimas de violencia de género.

La estos efectos, el valor mensual para el año 2022 del IPREM es de 579,02 €

Los ingresos derivados de las rentas de capital no podrán superar, en su conjunto, la cifra de 150 € anuales.

f) Las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de edad y mayores de 16 años emancipadas deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios o sociales y no tener deuda por ningún concepto con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Delegación de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia, con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lugo.

Asimismo, no podrán estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones públicas, contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

g) Que ningún miembro de la unidad de convivencia:

- Perciba ayuda económica en concepto de vivienda mientras esté percibiendo la de este programa ya que esta subvención es incompatible con cualquier otra pública o privada concedida para este fin. Se exceptúa de la anterior limitación el complemento para titulares de PNC que residen en viviendas alquiladas.

- Tenga parentesco en primero, segundo o tercero grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora.

- Había sido beneficiario de esta subvención en la convocatoria del año 2020 ni del año 2022.

2.- A los efectos de este programa, se entiende por unidad de convivencia:

2.1) La formada por las/los cónyuges no separadas/los legalmente y, en su caso, las/los sudas/sus descendientes y ascendentes que convivan habitualmente o colaterales en tercer grado que convivan habitualmente.

2.2) En los casos de separación legal, viudedad, familia monoparental o unión de hecho sin vínculo matrimonial, la formada por los respectivos titulares de las dichas uniones de convivencia, con descendientes y ascendentes, en iguales tenérmelos a los enunciados en el párrafo anterior. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante sentencia judicial de separación legal, certificado de defunción o inscripción en el Registro de Parejas de hecho según el supuesto.

Las familias monoparentales deberán acercar certificado de familia monoparental de la Xunta de Galicia y, en su defecto, esta circunstancia podrá justificarse con los siguientes documentos según el caso:

Personas que afronten la maternidad o paternidad en solitario: libro de familia.

Familias formadas por un cónyuge viudo y sus hijos: libro de familia y certificado de defunción.

Familias en las que un progenitor queda a cargo de los hijos/las sin custodia compartida: sentencia de atribución de custodia.

2.3) Las personas mayores de edad integradas en una unidad de convivencia que manifiesten su deseo de independizarse.

2.4) El conjunto de personas que, con una antigüedad no inferior a un año, habitan una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Las VIVIENDAS

1.- La vivienda alquilada deberá estar situada en el término municipal de Lugo y no podrán ser objeto de ayuda:

Las viviendas de protección oficial de promoción pública, ni las de titularidad de la Administración pública ni las de carácter benéfico social o sin ánimo de lucro.

Las viviendas ubicadas en entreplantas y las ubicadas nos bajo cubierta con uso legal reconocido en el planeamiento distinto de vivienda.

Los subarrendos.

Los alquileres de habitaciones.

Los locales y/o trasteros usados como vivienda.

Las infraviviendas y las viviendas que no cumplan con las condiciones de salubridad e higiene.

2.- El coste del alquiler de la vivienda no podrá superar los 400 €/mes. Quedan excluidos del concepto de alquiler, ya que no podrán ser incluidos como renta de la vivienda y, por lo tanto, no serán subvencionables, los gastos que a continuación se mencionan:

Los de comunidad y administración.

Contribuciones especiales, tasas e impuestos, aunque figuren en el contrato.

Los de garaje y anexos.

Los de gas, agua, electricidad y calefacción.

Los correspondientes a las reparaciones que, conforme la Ley o el contrato, tenga que efectuar en la vivienda la persona titular del arrendamiento.

Si en el contrato de arrendamiento se incluirán anexos u otros gastos y el precio de cada uno de ellos no había estado descompuesto, el cálculo de la renta de alquiler de la vivienda se realizará descontando de la cuantía global que figure en el contrato los siguientes conceptos:

- 10% por los gastos de comunidad.
- 15% por el alquiler de garaje.
- 5% por el alquiler de trastero.
- 2% por otros gastos (Impuestos, tasas...)

En todos los casos, los contratos de alquiler deberán atenerse, en cuanto a su duración, al estipulado en la Ley 29/1994 de arrendamientos urbanos y modificaciones posteriores, y en cualesquier caso se deberá desglosar la parte de la vivienda de los gastos no subvencionables. Asimismo, el contrato de alquiler deberá hacer mención expresa de su referencia catastral, en su defecto, certificación catastral de la vivienda objeto de alquiler, pudiendo ser obtenida de oficio por EVISLUSA previa autorización de la persona solicitante.

3.- La vivienda deberá contar, por lo menos, con las siguientes condiciones de habitabilidad:

Cocina en buen uso, con fuente de alimentación eléctrica o cualesquier fuente de alimentación legal, y en una estancia ventilada y adecuadamente equipada.

Si dispone de instalación de gas, deberá encontrarse legalizada. En cualesquier estancia en que exista aparato con combustión deberá existir una reja de ventilación en contacto directo con el exterior. En el caso de gases más pesados que el aire (butano, propano...) la reja deberá estar enrasada con el pavimento o con una altura máxima de 5 cm. medida desde ese nivel.

Si la estancia donde se encuentra el aparato de combustión no está situada directamente en contacto con el exterior, las estancias contiguas dispondrán, asimismo, de reja. En ningún caso se podrán tapar o bloquear las dichas rejillas.

Cuarto de baño completo con ducha o bañera con ventilación directa o forzada.

Sistema de conducción de agua caliente en funcionamiento y que dé servicio a las zonas de aseo y a la cocina.

Instalación eléctrica a 220V en buen estado y legalizada.

Disponer de agua corriente, con instalación en buen estado, mediante contrato de suministro concertado con el Ayuntamiento de Lugo, si se encontrara dentro del área de prestación del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Deberá disponer de red de saneamiento en buen uso, con vertido legal a la red general, si se encontrara dentro del área de prestación del servicio municipal de alcantarillas.

Iluminación y ventilación según las condiciones de vivienda exterior establecidas en el PGOM.

Los espacios con uso dormitorio deberán ser todos exteriores y no utilizar otras dependencias que no tengan ese uso. Se considera una superficie mínima de 4 m² por persona en la estancia. Se permitirá la ventilación de esas estancias a través de galerías o estancias de estar que no superen los 3 m de profundidad con respecto a la fachada del edificio.

Los espacios con uso de estar deberán ser todos exteriores y no utilizar otras dependencias que no tengan ese uso.

- Además requisitos establecidos en los criterios generales de la normativa de habitabilidad teniendo en cuenta como mínimo el cumplimiento del Decreto 311/1992. Entre cuyas disposiciones establece la determinación de que las viviendas ubicadas en la 4.ª planta o superiores deberán tener acceso por ascensor, excepto en las edificaciones anteriores a la entrada en vigor de esta normativa.

Las viviendas, en todo caso, deberán tener unas condiciones mínimas de higiene, ornato y salubridad. Todas las estancias deberán ser accesibles y no se permitirán usos de almacenamiento descontrolado de objetos en las estancias de la vivienda.

Desde 1 de junio de 2013, con la entrada en vigor del Real Decreto 235/2013, es obligatoria/es obligatorias la obtención del Certificado de Eficiencia Energética para todas las viviendas destinadas a alquiler. Por lo tanto, las viviendas objeto de formalización de contrato de alquiler a partir de 1 de junio de 2013 deberán contar con el Certificado de Eficiencia Energética, debiendo estar indicada su posesión en el contrato de alquiler o en su defecto, declaración responsable del propietario de la vivienda de que está en posesión de dicho certificado.

Para la realización de la visita técnica, el personal de EVISLUSA se pondrá en contacto telefónico a través de llamada telefónica, Whatsapp o SMS al número de teléfono o al correo electrónico indicado por la persona solicitante en el impreso de solicitud, para indicarle la fecha y hora de la visita. Se realizarán tres intentos de comunicación en diferentes horarios y días, si no es posible concertar la dicha cita, se entenderá que renuncia a la subvención por causa imputable a la persona solicitante.

Asimismo, una vez confirmada la fecha y hora de la visita a realizar por el personal técnico, a no comparencia en la vivienda objeto de la inspección implicará la renuncia a la ayuda.

Las viviendas o edificaciones que dispongan de fecha de construcción en el certificado catastral posterior al año 2005 (inclusive), no serán objeto de inspección, excepto que los técnicos de EVISLUSA, a la vista de la solicitud presentada y los datos catastrales, valoren la realización presencial de la misma. De ser el caso, la persona solicitante acercará fotografías actuales, y tomadas con angulares amplios, de cada estancia del interior de la vivienda con el fin de comprobar el estado actual del inmueble. Este acto lleva implícita la veracidad de las imágenes aportadas por la persona solicitante

Cuarto. Cuantía de las subvenciones

El presupuesto para esta finalidad es de 210.000 € con imputación a la aplicación presupuestaria municipal del ejercicio 2023 número 23179.48901.

Quinto: Criterios de valoración y cuantía de la subvención

La concesión o denegación de las subvenciones, así como su cuantificación económica se efectuará teniendo en cuenta los criterios establecidos en las bases de la convocatoria. Su texto íntegro puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS); (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) así como en la página web del ayuntamiento (www.concellodelugo.gal).

Sexto. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación precisa, se presentarán, conforme el dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica (<https://lugo.gal>) o a través de cualesquiera de los registros electrónicos de las administraciones públicas según establece el art.16.4a) del mismo texto legal, con expresa indicación de que de no hacerlo así, la unidad tramitadora, al amparo del dispuesto en el artículo 68.4 requerirá su subsanación a través de la presentación electrónica de la solicitud. La estos efectos, según indica textualmente el texto legal “se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la subsanación”.

El plazo para presentar las solicitudes será de QUINCE DIAS HÁBILES, contado desde lo siguiente al de la publicación oficial del extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la forma y en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones (artículo 17.3.b, 18 y 20.8).

LUGO, 4 de octubre de 2023.- MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, SECRETARIO DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO.

R. 3171